

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 17 DE OCTUBRE DE 1944

NÚMERO 9531

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas

Resuelto N° 1725 de 29 de Septiembre de 1944, por el cual no se extiende una patente.

Resuelto N° 1728 de 30 de Septiembre de 1944, por el cual se niega una patente.

Resuelto N° 1729 de 30 de Septiembre de 1944, por el cual se deja una constancia.

Resuelto N° 1733 de 2 de Octubre de 1944, por el cual se niegan unas patentes.

Resuelto N° 1743 de 3 de Octubre de 1944, por el cual no se extiende una patente.

Resuelto N° 1801 de 10 de Octubre de 1944, por el cual se concede un plazo.

Resuelto N° 6 de 10 de Octubre de 1944, por el cual se mantiene un resuelto y se concede apelación.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Agricultura y Comercio

NO SE EXTIENDEN UNAS PATENTES

RESUELTO NUMERO 1725

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 1725.—Panamá, 29 de Septiembre de 1944.

Como el señor Alberto Azrak, panameño por adopción, mayor de edad, casado, comerciante, y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-30430, por medio de memorial fechado el 26 de Diciembre de 1941, retira la solicitud de Patente Comercial de Primera Clase que elevó a este Ministerio con fecha 29 de Julio de 1941, como socio administrador de la firma Levy, Mizrachí, Azrak Limitada, por razón de haberse disuelto la referida Sociedad por medio de la Escritura Pública N° 1565 de 25 de Noviembre de 1941, extendida en la Notaría Segunda de este Circuito, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

No extender la Patente Comercial de Primera Clase solicitada por el señor Alberto Azrak, de generales descritas, como Administrador de la Sociedad Levy, Mizrachí, Azrak Limitada para amparar y distinguir un establecimiento de venta de mercancías secas al por mayor, ubicado en la Avenida Pablo Arosemena N° 2 de esta ciudad, por haberse retirado la solicitud de Patente elevada con fecha 29 de Julio de 1941.

Notifíquese y publíquese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1743

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 1743.—Panamá, 3 de Octubre de 1944.

Manuel Lee Lum, panameño, vecino de Colón, con fecha 20 de Septiembre de 1941 solicita a este Ministerio Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un establecimiento de abarrotería

denominado "Local 16" ubicado en la Ave. Central y Calle 11 de la ciudad de Colón. Pero como quiera que el peticionario, con fecha 2 de Septiembre retiró su solicitud de Patente Comercial, por razón de ser menor de edad y no tener siquiera los años requeridos por la Ley para emanciparse, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

No extender la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por Manuel Lee Lum, panameño, de 17 años de edad, soltero, vecino de Colón con residencia en la Calle 11 y Ave. Central, para amparar el establecimiento de abarrotería denominado "Local 16", ubicado en el mismo lugar de su residencia, por razón de haberse retirado la respectiva Solicitud y ser el peticionario menor de edad e imposibilitado legalmente para emanciparse.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SE NIEGAN PATENTES COMERCIALES

RESUELTO NUMERO 1728

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 1728.—Panamá, 30 de Septiembre de 1944.

Enrique Oller M., panameño por adopción, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 28-36616, por medio de formulario fechado 25 de los corrientes, ha presentado a este Despacho solicitud para que se le extienda Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un establecimiento de venta de artículos para radios y reparación de los mismos, ubicado según declara, en Balboa, Zona del Canal. Pero como quiera que las Patentes Comerciales, Industriales y Profesionales que se extiendan, de conformidad con las disposiciones de la Ley 24 de 1941, sólo amparan actividades dentro de la jurisdicción del territorio nacional, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por el señor Enrique Oller M., con fe-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JA.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137
TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 2**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

cha 25 de los corrientes, para amparar un establecimiento de venta de artículos para radios y reparación de los mismos, ubicado en Balboa, Zona del Canal, y se le advierte que dicho establecimiento no puede funcionar en territorio de la Zona del Canal, de conformidad con lo acordado en el Tratado General de fecha 2 de Marzo de 1936, celebrado entre Panamá y los Estados Unidos de América.

Fundamento: Ley 24 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquején.

RESUELTO NUMERO 1733

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 1733.—Panamá, 2 de Octubre de 1944.

Alfred Wilfred Chase, cubano, mayor de edad, soltero, sastre, vecino de La Carrasquilla N° 301 y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-7076, por medio de formulario fechado 25 de Septiembre último solicita se le otorguen Patentes Comerciales de Segunda Clase para amparar un establecimiento de lavandería y otro de sastrería ubicados ambos en Río Abajo, jurisdicción de este Distrito, con capital menor de B. 500.00.

Para resolver se considera lo siguiente:

El peticionario es de raza negra y según declaración rendida el 27 de Septiembre último ante el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, sus padres son de la misma raza, nacidos en Jamaica. Como quiera que ningún extranjero puede operar establecimientos comerciales con capital que no exceda de B. 500.00 de conformidad con las disposiciones del artículo 7º del Decreto Ley 48 de 1944, y como por otra parte, el peticionario es hijo de padres de inmigración prohibida, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Negar las Patentes Comerciales de Segunda Clase solicitadas por Alfred Wilfred Chase, con fecha 25 de Septiembre último, para amparar los establecimientos de lavandería y sastrería ubicados ambos en Río Abajo, jurisdicción de este Distrito con capital menor de B. 500.00, por razón de que el peticionario es hijo de padres de raza de inmigración prohibida (raza negra cuyo idioma originario no es el castellano).

Fundamento: Artículo 23 de la Constitución de la República, artículo 3º de la Ley 24 de 1941 y artículo 7º del Decreto Ley 48 de 1944.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquején.

DEJASE CONSTANCIA**RESUELTO NUMERO 1729**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 1729.—Panamá, 30 de Septiembre de 1944.

Con fecha 12 de Marzo de 1943 se extendió a nombre de la sociedad "Exportadora e Importadora Colombiana Ltda." la Patente Comercial de Primera Clase N° 488, para "la compra y venta de toda clase de artículos de comercio, incluyendo importación, exportación, transporte y comunicaciones y representación de casas nacionales y extranjeras". Pero, como quiera que de conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 24 de 1941 el negocio de transporte y las actividades como representante de casas extranjeras o nacionales sólo la amparan la Patente Comercial de Segunda Clase o la Patente General, ésta última para panameños exclusivamente, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Dejar constancia de que la Patente Comercial de Primera Clase N° 488 de fecha 12 de Marzo de 1943, para "la compra y venta de toda clase de artículos de comercio, incluyendo importación, exportación, transporte y comunicaciones y representación de casas nacionales y extranjeras", domiciliada en los bajos del Hotel Imperial de la ciudad de Colón, sólo ampara actividades como mayorista, de conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 24 de 1941, debiendo por ende suspenderse las demás actividades que ejerce la mencionada sociedad.

Fundamento: Artículo 4º de la Ley 24 de 1941. Comuníquese, notifíquese y publíquese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquején.

CONCEDESE UN PLAZO**RESUELTO NUMERO 1801**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 1801.—Panamá, 10 de Octubre de 1944.

Abood Levy o Abood Moshe Khidir, por medio de memorial fechado ayer, solicita a este Ministerio se le conceda una prórroga para el cierre del establecimiento de su propiedad ubicado en la Avenida Pablo Arosemena N° 2 de esta ciudad, alegando para ello que no ha podido hasta la fecha realizar la mercancía que tiene en existencia.

Para resolver, se considera:

El establecimiento de propiedad del memorialista, ubicado en la Avenida Pablo Arosemena N° 2, se ha venido amparando con la Patente Comercial de Primera Clase número 345 de fecha 17 de Junio de 1942, cuya cancelación ha sido de-

cretada por Resuelto N° 812 de 18 de Mayo del presente año, por razón de considerársele entre las personas comprendidas como extranjero de inmigración prohibida de que trata el artículo 23 de la Constitución de la República, y por ende impedido para ejercer el comercio al tenor de lo preceptuado por el artículo 3° de la Ley 24 de 1941. Pero como quiera que se trata de un comerciante mayorista que tiene en existencia gran cantidad de mercancías, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Conceder a Abood Levy o Abood Moshe Khidir un nuevo plazo de noventa (90) días para el cierre del establecimiento de su propiedad, ubicado en la Avenida Pablo Arosemena N° 2 de esta ciudad.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

MANTIENESE RESUELTO

RESUELTO NUMERO 6

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio.—Resuelto número 6.—Panamá, 10 de Octubre de 1944.

Jacobo Marchosky, panameño, mayor de edad, casado, comerciante vecino de la ciudad de Colón y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 11-6660, por medio de memorial fechado el 21 de los corrientes presentado dentro de hábil término, solicita a este Despacho la reconsideración y revocatoria del Resuelto N° 4 de 16 del mes de Septiembre próximo pasado, por medio del cual se le impone la multa de B. 100.00 a favor del Tesoro Nacional, por estar operando el establecimiento de restaurante denominado "El Sarong", ubicado en Avenida Amador Guerrero N° 8105 de la ciudad de Colón, sin la Patente respectiva.

Alega el recurrente que en el mes de Abril del presente año adicionó el negocio de cantina con una pequeña cocina para servir únicamente sandwiches y sopas a los clientes del mismo establecimiento. Que el capital de dicha cocina no excede de B. 500.00 y que habiendo obtenido para la cantina la Patente de Segunda Clase número 2450 de fecha 30 de Noviembre de 1942 y siendo la Patente que ampara negocio de restaurantes con capital menor de B. 2.500.00 la misma de Segunda Clase de acuerdo con el artículo 4° de la Ley 24 de 1941, considera que el nuevo negocio queda amparado también con la Patente de la cantina "El Sarong", y que, no obstante estas circunstancias, por indicación del Inspector de Patentes de la Provincia de Colón, presentó en esta Oficina solicitud de Patente Comercial de Segunda Clase en el mes de Julio o Agosto último, solicitud que después de varios días le fue devuelta a su abogado con la explicación de que como de la Oficina de Comercio, Trabajo y Turismo de Colón habían denunciado su caso por falta de Patente, se le devolvía para que presentara la solicitud en Colón a fin de que por ese conducto fuera enviada oficialmente a Panamá.

Alega así mismo el señor Marchosky que la so-

licitud para la Patente que ha de amparar el negocio de restaurante fue presentada ante el Jefe de la Oficina de Colón el día 7 del mes pasado; que la resolución dictada en su contra está fechada el 16 de Septiembre próximo pasado, y en ella se dice que 'a' pesar de haber sido requerido, hasta esa fecha no había presentado solicitud alguna".

Para resolver, se considera lo siguiente:

El recurrente con fecha 25 de Noviembre de 1942 solicitó a este Ministerio Patente Comercial para amparar exclusivamente el establecimiento de cantina denominado "El Sarong", y así mismo le ha sido extendida la Patente de Segunda Clase N° 2450 que lleva fecha de 30 de Noviembre de 1942. Como se ve, en esa época no estaba el restaurante antes citado y por ende, Marchosky dentro de los diez días siguientes a la modificación introducida al negocio de cantina ha debido solicitar la habilitación de su Patente Comercial de Segunda Clase declarando el aumento del capital invertido, para amparar con ella también el nuevo negocio (artículo 21 del Decreto Ejecutivo N° 27 de 1941, dictado en desarrollo de la Ley 24 de 1941).

Por otra parte tenemos que el comerciante Marchosky fue requerido varias veces por el Inspector de Patentes, Carlos Bieberach, para habilitar la Patente de Segunda Clase con que ampara el establecimiento de cantina denominado "El Sarong" o para que solicitara otra Patente para amparar el negocio de restaurante, habiendo hecho caso omiso a la notificación que se le hizo el 22 de Junio del presente año concediéndosele plazo de ocho días para acogerse a las disposiciones de la Ley 24 de 1941, según consta en la comunicación distinguida con el número 1089 de 5 de Septiembre pasado, dirigida a esta Sección por el Jefe de la oficina de Comercio, Trabajo y Turismo de Colón.

Ahora bien, si es cierto que Marchosky elevó solicitud de Patente Comercial de Segunda Clase en fecha 8 de Agosto del presente año, para amparar el establecimiento de restaurante "El Sarong", también es cierto que dicha solicitud no fue presentada sino hasta el día 9 de Septiembre, un día después de haberse satisfecho en la Administración Provincial de Rentas Internas de Colón el impuesto que ocasiona la misma (Liquidación N° 3831), quedando así demostrado claramente que no es cierto que la solicitud fuera presentada a esta Oficina en Julio o Agosto último, y devuelta días después para que viniera por el órgano regular. La presentación en este Despacho se hizo cuando ya había sido acogida la denuncia presentada en contra del recurrente, y, aún aceptando que hubiese sido presentada antes de comisionar al Jefe de la Oficina de Comercio, Trabajo y Turismo de Colón para practicar las diligencias de ley, ya Marchosky había cometido la infracción por la cual se le juzga. Por tanto, y habida consideración de que no ha cambiado la situación jurídica de este negocio, el suscrito, Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas,

Mantener el Resuelto N° 4 de fecha 16 de Septiembre próximo pasado y se concede la apelación interpuesta en subsidio.

Téngase como apoderados del señor Jacobo Marchosky a los abogados Carlos R. Jurado B. y Galileo Solís, conforme se solicita por medio de

memorial anterior, y remítanse las diligencias al superior para que surta efecto la alzada.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Jefe de la Sección de Comercio,

H. LOZANO R.

El Secretario Ad-Hoc,

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1145

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1145.—Panamá, 31 de Agosto de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que El Corte Inglés, S. A., domiciliada en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva "Taboga", sin distinción de tamaño, letras, combinaciones de tipos o colores, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio camisas, uniformes, corbatas, gorras y demás confecciones en telas; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad El Corte Inglés, S. A., domiciliada en esta ciudad.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 713

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Agosto 31 de 1944.—Caduca: Agosto 31 de 1954.

CARLOS J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1145, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "El Corte Inglés, S. A.", domiciliada en esta ciudad, para amparar y distinguir en el comercio camisas, uniformes, corbatas, gorras y demás confecciones en telas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva

"TABOGA", sin distinción de tamaño, letras, combinaciones de tipos o colores.

La solicitud de registro fue presentada en Enero de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9343 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 7 de Marzo de 1944.

Panamá, Agosto 31 de 1944.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1146

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1146.—Panamá, 31 de Agosto de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Vinícola Licorera, S. A., domiciliada en David, Provincia de Chiriquí, por medio de sus apoderados, ha solicitado el registro de la marca de fábrica que consiste en una etiqueta de fondo canario con sombras del mismo color más oscuro. En la parte de arriba en letras grandes se lee: BIG SHOT, y en letras algo más pequeñas, whisky especial. En el centro, un pergamino semi enrollado de color canario oscuro, en el que se lee: TIRO LARGO—Special TYPE-SCOTCH WHISKY. En la parte inferior izquierda el escudo de la Compañía con el Cerro Barú, y a la derecha: distilled and aged in oak Tanks by Vinícola Licorera, S. A.—Producto Nacional fabricado a base de alcohol rectificado, en Panamá, R. P., con la aprobación del Químico Oficial;

Que la marca se aplica o fija a las botellas que contengan el licor, y a las cajas de empaque de las mismas, reservándose la propiedad de la marca el derecho de modificarla conservando su distintivo esencial que consiste en las palabras WHISKY BIG SHOT—TIRO LARGO; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Vinícola Licorera, S. A., domiciliada en David, Provincia de Chiriquí.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 714
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Agosto 31 de 1944.—Caduca: Agosto 31 de 1954.

CARLOS J. QUINTERO,
Ministro de Agricultura y Comercio,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1146, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Vinícola Licorera S. A., domiciliada en David, Provincia de Chiriquí, para amparar y distinguir en el comercio un licor de fabricación nacional, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 23 de Febrero de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9352 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de marzo de 1944.

Panamá, Agosto 31 de 1944.

El Primer Secretario,

C. J. QUINTERO.

A. Quelquejeu.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 7 de Octubre de 1944.

As. 3603: Escritura No. 1801 de 6 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Isthmian Investment Corporation vende un lote de terreno a Luis González Hernández, quien declara la construcción de una casa.

As. 3604: Escritura No. 1802 de 6 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad colectiva Hernández y García Limitada, y Luis González Hernández traspasan a dicha sociedad el Teatro Apolo.

As. 3605: Escritura No. 223 de 23 de Septiembre de 1944, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Tomás Avila vende a Carmen Salerno Solís una finca ubicada en Parita.

As. 3606: Escritura No. 913 de 6 de Octubre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Ramón Amestica vende un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad, a Pastora Caballero de Herrera y Raquel Herrera.

As. 3607: Escritura No. 1779 de 3 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual The Panama Coca-Cola Bottling Company cancela una hipoteca constituida por Paul Kiener.

As. 3608: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4192 de 2 de Octubre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Rafael Mata Aispuru, domiciliado en San Francisco de la Caleta, Panamá.

As. 3609: Escritura No. 1790 de 5 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Ana Clara Caselli de del Río vende a Miguel Martín Sayagues una finca situada en esta ciudad, y la Compañía Internacional de Seguros, S. A., cancela parcialmente una hipoteca y anticresis.

As. 3610: Escritura No. 1642 de 13 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Gabriela de Obarrio de Navarro confiere poder a María Elena de Obarrio de la Guardia y a Fania de Obarrio de Boyd.

As. 3611: Patente Profesional No. 543 de 30 de Junio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Nick Nell, domiciliado en esta ciudad.

tendida a favor de Nick Nell, domiciliado en esta ciudad.

As. 3612: Escritura No. 1787 de 5 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Elías Arosemena un lote de terreno situado en el "Sitio de Chilibre", Distrito de Panamá.

As. 3613: Escritura No. 1796 de 6 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "Sánchez, Buñuel & Compañía, Limitada", asumiendo el socio Sebastián Sánchez García, su activo y pasivo.

As. 3614: Oficio No. 1290 de 6 de Octubre de 1944, del Juzgado Primero Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación del secuestro decretado sobre la finca No. 14.114 de la Provincia de Panamá de propiedad de Rafael Bonell.

As. 3615: Escritura No. 1619 de 6 de Septiembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se protocolizan los documentos que constituyen la asociación denominada Sociedad Benéfica de Expendedores de Carne, y la Resolución del Poder Ejecutivo en que se el concede personería jurídica.

As. 3616: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4173 de 14 de Septiembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de la Compañía Ideal, S. A. y Marcial Torrente Jr., domiciliado en Sabanas, Panamá.

As. 3617: Escritura No. 8 de 28 de Mayo de 1941, de la Antigua Provincia del Darién, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Catalino Murillo G. y otros, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Pinogana.

As. 3618: Escritura No. 1805 de 7 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Claudio Zacarías Harrison y el Banco Nacional de Panamá celebran contrato de préstamo con hipoteca y anticresis; y dicha institución cancela unos gravámenes.

As. 3619: Escritura No. 1755 de 2 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual la sociedad Méndez, Pardini & Compañía, Limitada vende a Guillermo August García Castillo la cantina "El Ranchero" situado en esta ciudad.

As. 3620: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4189 de 25 de Septiembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Ferdin A. Ortega P., domiciliado en esta ciudad.

As. 3621: Escritura No. 589 de 5 de Octubre de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de Irma Yantak de Revez sobre una casa que ha construido en la ciudad de Colón.

As. 3622: Escritura No. 1798 de 6 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela una hipoteca y anticresis constituidas por Ernesto Zubieta.

As. 3623: Escritura No. 592 de 5 de Octubre de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de George Louis Gross situada en la ciudad de Colón.

As. 3624: Escritura No. 1779 de 4 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Florencio Barba vende a Diógenes Ibáñez Recuero la mitad y derechos que le corresponden en una Barbería situada en esta ciudad.

As. 3625: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4032 de 19 de Julio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Lilia M. Caropreso de Fonseca, domiciliada en Boquete, Chiriquí.

As. 3626: Escritura No. 991 de 2 de Octubre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual la sociedad "Boza & Diéguez Compañía Limitada" vende a Antonio Martínez Surroca el establecimiento denominado "American Pictures", situado en la ciudad de Colón.

As. 3627: Escritura No. 1681 de 15 de Septiembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Basilio Barochis vende a Panagiotis Pareas el establecimiento comercial denominado Café Akropolis, situado en Avenida Central de esta ciudad.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

MIGUEL GARAY,

Notario Público Principal del Circuito, portador de la cédula de Identidad Personal número una guión sesenta y uno (1-61),

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número cuarenta y cinco (45) de fecha treinta (30) del presente mes de Septiembre, los señores Martina Boya de Mollah, Sara Cecilia Mollah, José Enrique Mollah e Icaza Tomás Mollah han constituido una sociedad Colectiva de Comercio con el nombre de "Sara Mollah y Compañía".

Que el asiento de la sociedad es en la ciudad de Bocas del Toro, Distrito de Bocas del Toro, pudiendo establecer negocios en cualquiera parte de la Provincia.

Que el objeto de la sociedad es dedicarse al comercio de Cantina, Abarrotería y venta de Billetes de la Lotería Nacional y toda clase de negocio lícito.

Que el Capital es de Diez Mil Balboas (B. 10.000.00) aportados por los socios así: Martina Boya de Mollah Seis Mil Doscientos Cincuenta Balboas (B. 6.250.00), Sara Cecilia Mollah, Mil Doscientos Cincuenta Balboas (B. 1.250.00), José Enrique Mollah Mil Doscientos Cincuenta Balboas (B. 1.250.00) e Isaac Tomás Mollah, Mil Doscientos Cincuenta Balboas (B. 1.250.00).

Que la duración de la sociedad es de un plazo de diez (10) años contados desde la fecha de la firma de la Escritura, y

Que la representación y administración de la sociedad está a cargo de todos los socios, que el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios.

Dado en Bocas del Toro, a los treinta días del mes de Septiembre del año de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Bocas del Toro, Septiembre 30 de 1944.

El Notario Público,

M. GARAY.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón por este medio CITA a la señora Scheindöl Mandelbaum, mujer, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí, o por medio de apoderado a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha presentado su esposo Lipa Kresz.

Se advierte a la demandada que si no compareciere dentro del término expresado, el Tribunal le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, tres (3) de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), por un término de treinta días hábiles, y copias de este edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades del artículo 1349 del Código Judicial.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

La Secretaria ad hoc,

Candelaria Joly.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 12

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Roland Phillips, de generales desconocidas en autos a efecto de que en el término de doce días, más la distancia, a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca ante este Tribunal a ser notificado de la sentencia de última instancia, proferida por el Tribunal Superior del Primer Distrito en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales. Dicho fallo en la parte pertinente está concebido en los siguientes términos:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

"VISTOS:

"En consecuencia, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria del fallo consultado, CONDENA a Roland Phillips, de generales desconocidas en este proceso, a sufrir la pena de cuatro meses de prisión y al pago de los gastos procesales.

"Cópiese, notifíquese y devuélvase.—Luis A. Carrasco M.—Enrique D. Díaz.—Erasmus Méndez.—Gil R. Ponce.—J. A. Pretelt.—T. de la Barrera, Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría y copia del mismo se remite al señor Director de la "Gaceta Oficial", para su inserción por cinco veces consecutivas.

Expedido en Panamá, en el Despacho del Juzgado Cuarto del Circuito, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Carlos Núñez G.

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Camargo, portador de la cédula de identidad personal número 30-65, se encuentra depositado un caballo, color azulajo, como de tres años de edad, marcado en la pulpa izquierda así (RC). El semoviente en referencia ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el citado señor Camargo por encontrarse vagando desde hace mucho tiempo sin conocerse dueño en el lugar denominado EL BAJO, jurisdicción del corregimiento de San Marcelo, de este Distrito.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en este Despacho, en los lugares más visibles de la población por el término de treinta días hábiles, a partir de esta fecha, a fin del que se considere con derecho al mencionado animal, lo haga valer en forma legal. Copia de éste, se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Vencido el término de ley sin presentarse reclamo alguno se procederá a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Cañazas, 15 de Septiembre de 1944.

El Alcalde,

PEDRO J. AGUILA.

El Secretario,

Ramón Enoch Oller.

(Tercera publicación)

CONCURSO DE CATEDRAS

EN LA

UNIVERSIDAD INTERAMERICANA

La Universidad Interamericana abre concurso, de acuerdo con el decreto No. 720 de 17 de Noviembre de 1943, para proveer las siguientes cátedras de Inglés, de Estadística, de Estenografía y Mecanografía.

Los aspirantes deberán presentar a la Secretaría de la Universidad hasta el día 20 de Octubre a las 4 p.m. los documentos comprobatorios de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva de los mismos, así como de sus títulos de Doctor o de Master.

Oct. 21.

EDICTO NUMERO 58

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores León de León Flores y Narcisca Campos Pinto, varón, casado y cedulado 29-1136 el primero; mujer, sin cédula pero con solicitud hecha, y soltera, la segunda, todos mayores, agricultores, jefes de familia, panameños y vecinos del Distrito de Ocu, solicitan en sus propios nombres y en el de sus hijos menores el primero, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Los Higos", ubicado en el Distrito antes mencionado, con una capacidad superficial de veinte y una hectáreas, seis mil doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados (21 Hts. 6274 m.c.), comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, Terrenos nacionales, Los Helechos, camino del Caracucho; Sur, Camino de Los Pérez a Los Higos, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales y camino del Caracucho, y por el Oeste, terrenos nacionales, camino de Los Pérez a Los Higos.

Con el fin de que el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu, y una copia del mismo se remite a la Sección Segunda de Hacienda para que se ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 29 de Agosto de 1944.

El Gobernador, Admor. de T. y Bosques,
GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de T. y Bosques, Srío. ad hoc,
Manuel I. López.

(Única publicación)

EDICTO No. 59

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Aurelio Cruz Cruz, varón, mayor, casado, agricultor, jefe de familia, panameño, vecino del Corregimiento de Chupampa y cedulado 32-691, solicita en su propio nombre y en el de sus hijos menores, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Bajo Carrasco", ubicado en este Distrito, con una capacidad superficial de Quince Hectáreas con Siete Mil Ciento Doce Metros Cuadrados (15 Hts. 7112 m. c.), comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Buena Vista y Ventura Serrano; Sur, Asunción Vega, Sacramento Carrasco y Félix Arcia; Este, Eustaquia Carrasco y Félix Arcia, y por el Oeste, Asunción Vega y Ventura Serrano.

Con el fin de que el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y una copia se remite a la Sección Segunda de Hacienda para que se ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 29 de Agosto de 1944.

El Gobernador, Admor. de T. y Bosques,
GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de T. y Bosques, Srío. ad hoc,
Manuel I. López.

(Única publicación)

EDICTO No. 60

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Félix Arcia y Doroteo Cruz, varones, mayores, agricultores, casado el primero, viudo el otro, jefes de familia, panameños, vecinos del Corregimiento de Chupampa y cedulados respectivamente con los números 32-266 y 32-24, solicitan únicamente a nombre de sus menores hijos el primero y el segundo de sus nietas también menores, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "La Palmilla", ubicado en este Distrito y en el de Ocu, con una capacidad superficial de Veintiseis Hectáreas con Nueve Mil Doscientos

Metros cuadrados (26 Hts. 9200 m. c.), comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, Leonidas Jaramillo y Callejón de Octavio Marín; Sur, Cayetano González, Bernabé Espinosa y Río Salobre; Este, camino de Ocu a El Limón, y por el Oeste, camino de Folofo a El Limón.

Con el fin de que el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu, y una copia del mismo se remite a la Sección Segunda de Hacienda para que se ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 29 de Agosto de 1944.

El Gobernador, Admor de T. y Bosques,
GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de T. y Bosques, Srío. ad hoc,
Manuel I. López.

(Única publicación)

EDICTO No. 61

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Bartolo Rodríguez, Vicente Flores Me-la y Adelaida Jaramillo, varones los primeros, mujer la última, todos mayores, agricultores, jefes de familia, solteros el primero y la tercera, el otro casado, panameños, vecinos del Distrito de Ocu, cedulados los varones respectivamente con los números 22-2156 y 29-1797; la última sin cédula pero con solicitud hecha, solicitan en sus propios nombres y en el de sus hijos menores, el título de propiedad gratuito, del globo de terreno denominado "Guayabo", ubicado en el Distrito antes mencionado, con una capacidad superficial de Cincuenta y Cinco Hectáreas con Ocho Mil Setecientos Cincuenta Metros Cuadrados (55 Hts. 8750 m. c.), comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, Sabana libre, Bartolo Maure; Sur, camino para carros a Ponuga; Sabana libre; Nance; Este, Sabana libre; camino del Guayabo, Nance; y Oeste, Sabana libre y camino para carros a Ponuga.

Con el fin de que el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu, y una copia del mismo se remite a la Sección Segunda de Hacienda para que se ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 23 de Agosto de 1944.

El Gobernador, Admor. de T. y Bosques,
GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de T. y Bosques, Srío. ad hoc,
Manuel I. López.

(Única publicación)

EDICTO No. 62

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Asunción Barrera, varón, mayor, casado, jefe de familia, panameño, vecino de este Distrito cabecera y cedulado 32-150, solicita en su propio nombre y en el de sus hijos menores, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Cruz del Rayo", ubicado en este Distrito (Corregimiento de Chupampa), con una capacidad superficial de Diez y Seis Hectáreas con Siete Mil Ciento Sesenta y Cinco Metros Cuadrados (16 Hts. 7165 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de La Cruz del Rayo a Salamanca camino al Olivo y terrenos nacionales; Sur, casería de La Cruz del Rayo y terrenos nacionales; Este, camino al Olivo, terrenos nacionales, casería La Cruz del Rayo y Juan Rodríguez, y por el Oeste, terrenos nacionales, Pedro Gallardo y camino de La Cruz del Rayo a Salamanca.

Con el fin de que el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia del mismo se remite a la Sección Segunda de

Hacienda para que se ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 29 de Agosto de 1944.

El Gobernador, Admor. de T. y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de T. y Bosques, Srio. ad hoc,

Manuel I. López.

EDICTO No. 63

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que la señora Leonora Franco, mujer, mayor, soltera, agricultor, jefe de familia, natural y vecina del Distrito de Ocu, sin cédula pero con solicitud, solicita en su propio nombre el título de propiedad, en gracia, del globo de terreno denominado "Pilón", ubicado en el Distrito antes mencionado, de una capacidad superficial de Seis Hectáreas con Siete Mil Ochocientos Noventa y Seis metros Cuadrados (6 Hts. 7896 m. c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Eloy Mojica y terrenos nacionales; Sur, Emiliano Franco; terrenos nacionales y camino de El Pílon a Las Tetás; Este, terrenos nacionales y camino de El Pílon a Las Tetás, y por el Oeste, Cenobio Maure y Emiliano Franco.

Con el fin de que el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu, y una copia del mismo se remite a la Sección Segunda de Hacienda para que se ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 29 de Agosto de 1944.

El Gobernador, Admor. de T. y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de T. y Bosques, Srio. ad hoc,

Manuel I. López.

EDICTO No. 64

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Eugenio Pimentel, varón, mayor, soltero, jefe de familia, agricultor, panameño y vecino del Distrito de Ocu y cedulado 29-1113, solicita sólo a nombre de sus hijos menores, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "La Isidora", ubicado en el Distrito antes mencionado, con una capacidad superficial de Dieciocho Hectáreas con Nueve Mil Seiscientos Metros Cuadrados (18 Hts. 9.600 m. c.), comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, Candelario Rodríguez y terrenos nacionales; Sur, camino de Los Bajos a Menchaca y terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales, y por el Oeste, Domingo González.

Con el fin de que el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu, y una copia del mismo se remite a la Sección Segunda de Hacienda para que se ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 29 de Agosto de 1944.

El Gobernador, Admor. de T. y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de T. y Bosques, Srio. ad hoc,

Manuel I. López.

EDICTO No. 65

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Salvador Florez, Juan Flores Almanza y Eugenio Flores, varones, mayores, agricultores, casado el primero y solteros los demás, jefes de familia, panameños, vecinos del Distrito de Ocu, cedulados respectivamente con los números 29841, 29-908 y 29-914, solicitan en sus propios nombres y en el de sus hijos menores, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno

denominado "Vallerrico", ubicado en el Distrito de Ocu, con una capacidad superficial de Cincuenta y Tres Hectáreas con Cinco Mil Seiscientos Cincuenta metros Cuadrados (53 Hts. 5650 m. c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Emilio Flores y Magdalena Flores; Sur, Leonardo Flores y Las Hormigas; Este, Magdalena Flores y terrenos nacionales, y por el Oeste, Gregorio Flores; Pedro Chávez e Hilario Higuero.

Con el fin de que el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu, y una copia del mismo se remite a la Sección Segunda de Hacienda para que se ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 29 de Agosto de 1944.

El Gobernador, Admor. de T. y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de T. y Bosques, Srio. ad hoc,

Manuel I. López.

EDICTO No. 66

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Vicente Osorio Arcia y Agapito Osorio Arcia, varones, mayores, agricultores, casados, jefes de familia, panameños, vecinos del Distrito de Ocu, cedulados respectivamente con los números 29-1864 y 20660, en sus propios nombres y el segundo también en el de sus hijas menores, solicitan el título de propiedad gratuito, del globo de terreno denominado "Cerro Amancio", ubicado en el Distrito de Ocu, con una capacidad superficial de Treinta y Seis Hectáreas con Mil Ochocientos Un Metros Cuadrados (36 Hts. 1801 m2), comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, Juan de Dios Vega; Sur, Manuel Pimentel; Este, Miguel Pimentel, y Oeste, Tomás González.

Con el fin de que el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu, y una copia del mismo se remite a la Sección Segunda de Hacienda para que se ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 29 de Agosto de 1944.

El Gobernador, Admor. de T. y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Secretario,

Manuel I. López.

EDICTO No. 67

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Adolfo González, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino del Corregimiento de Parita, jefe de familia y cedulado 32-793, en su propio nombre y en el de su menor hijo, solicita el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "El Uveral", ubicado en el Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de Nueve Hectáreas con Cuatro Mil Ciento Treinta y Seis Metros Cuadrados (9 Hts. 4136 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Escotá; Sur, Gabriel Nieto; Este, Gabriel Nieto y Río Escotá, y por el Oeste, Gabriel Nieto, Gerardo Bustavino y Río Escotá.

Con el fin de que el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu, y una copia del mismo se remite a la Sección Segunda de Hacienda para que se ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 29 de Agosto de 1944.

El Gobernador, Admor. de T. y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de T. y Bosques, Srio. ad hoc,

Manuel I. López.